

**MAT. : MODIFICA A LA ORDENANZA N°25 DEL 31 DE MARZO DE 2014, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA.**

**CERRO NAVIA, 25/ 11/ 2021**

**DECRETO N°: 03244/2021**

**VISTO:**

1. **Decreto Alcaldicio N°100 del 14 de enero de 2021**, que establece las subrogancias que indica.
2. **Ordenanza N°25 del 31 de marzo de 2014**, de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Cerro Navia.
3. **Memorandum N°17160 del 12 de noviembre de 2021**, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
4. **Acuerdo del Concejo Municipal de Cerro Navia N°72** adoptado en la Sesión Ordinaria N°15 del 17 de noviembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1° Que ante la necesidad de establecer Consejos Comunales distintos al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de Cerro Navia expuesta por diversas unidades municipales, la Dirección de Asesoría Jurídica ha propuesto la modificación de la Ordenanza Comunal N°25/2014 Sobre Participación Ciudadana de la Municipalidad de Cerro Navia.

2° Que se tiene a la vista el artículo 93 del texto refundido de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala que cada Municipalidad deberá contar con una ordenanza comunal de participación ciudadana que regule los mecanismos, procedimientos y mención del tipo de organizaciones que deben ser consultadas e informadas, como los medios e instrumentos de participación, dicho artículo se encuentra insertado en el Título IV "De la Participación Ciudadana" de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3° Que luego, el artículo 94 de la misma norma orgánica establece que en cada Municipalidad existirá un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.

4° Que el artículo 7° de la Constitución Política establece que los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma en que prescriba la ley.

5° Que el artículo 118 de la Carta Fundamental agrega en su inciso 2° que una ley orgánica constitucional establecerá las modalidades y formas que deberá asumir la participación de la comunidad local en las actividades municipales.

6° Que en consecuencia, se debe considerar que las organizaciones, instrumentos y mecanismos de participación ciudadana tienen sustento legal. Por ejemplo, cuando se establecen mecanismos como los plebiscitos comunales (artículo 99 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades), y los instrumentos que facultan a los órganos del Estado a crear modalidades de participación, como sucede en el caso de la dictación de una ordenanza comunal de participación ciudadana (artículo 93 LOC Municipalidades).

7° Que por lo tanto debe existir una norma de nivel local que ampare ambas instituciones participativas. En el caso concreto, una ordenanza comunal, puesto que se trata de un mecanismo de participación ciudadana, con efectos sobre terceros ajenos a la administración municipal.

8° Que teniendo a la vista estas consideraciones el Concejo Municipal de Cerro Navia mediante acuerdo N°72 adoptado el 17 de noviembre de 2021, ha aprobado la inclusión de un nuevo artículo 30 bis en la Ordenanza Municipal N°25 de 2014 sobre Participación Ciudadana de la Municipalidad de Cerro Navia, para asegurar una mayor cobertura de instancias de participación ciudadana.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1. SE APRUEBA** en virtud del acuerdo N°72 del Concejo Municipal, adoptado en la sesión ordinaria N°15 celebrada el 17 de noviembre de 2021, la siguiente modificación a la Ordenanza N°25 del 31 de marzo de 2014, de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Cerro Navia, que incorpora el siguiente artículo 30 bis a continuación del existente artículo 30:

*"Artículo 30 bis: En la Municipalidad de Cerro Navia, podrán existir consejos comunales sobre temáticas vinculadas al arte, la cultura y el patrimonio, materias de género, cuidado del medioambiente, pueblos originarios y otras de interés público, las que en ningún caso podrán sustituir o arrogarse funciones y competencias del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.*

*Su composición se hará por representantes de organizaciones de la comunidad local, inscritas en el catastro comunal respectivo y funcionarán como órganos asesores y colaboradores de la Municipalidad. Sus acuerdos y decisiones no serán vinculantes para la Municipalidad.*

*Su integración, funcionamiento, organización y competencia, así como el periodo en que duren los consejeros en sus funciones, será establecido en un reglamento que se dictará al efecto, y que se aprobará por decreto alcaldicio".*

**2. PUBLÍQUESE** esta información en el sitio web de la Municipalidad por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

3. **SE INSTRUYE** al Departamento de Participación y Organizaciones Comunitarias, la confección del texto refundido de la Ordenanza de Participación Ciudadana, documento que luego deberá remitir a la Secretaría Municipal para su archivo, publicación y distribución a las unidades que lo soliciten.

4. **PUBLÍQUESE** en el portal de Transparencia Municipal

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**  
Secretario Municipal  
Secretaría Municipal



**CAMILA RUBIO ARAYA**  
Alcaldesa (S)  
Municipalidad De Cerro Navia

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ordenanza N°25/2014	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Acuerdo Concejo N°72	Digital	<a href="#">Ver</a>		

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">17160/2021Memorandum</a>	12/11/2021

CRA/RLF/PTL

**Distribución:**

Dirección de Desarrollo Comunitario  
Control Municipal  
Asesoría Jurídica  
Oficina de Transparencia  
Departamento de Participación Social y Organizaciones Comunitarias  
Departamento Jurídico  
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas  
Gonzalo Órdenes Cavieles director dirección de desarrollo comunitario  
Francisco Pizarro Sepúlveda contralor municipal (s) control municipal  
Rodrigo Lara Fernández director(s) asesoría jurídica  
Walters Lazcano Pavez jefe de departamento oficina de transparencia  
Jorge Yáñez Leiva jefa de departamento departamento de participación social y organizaciones comunitarias  
Claudia Rivera Fernández funcionario departamento jurídico  
Sebastián Fierro Kalbhenn director dirección de comunicaciones y relaciones públicas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=22407255&hash=91654>

